



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA "2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
06 JUN 2025  
15:50 hrs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 06 de junio de 2025.

**ASUNTO:** Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, DESTINEN EL TRES PORCIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, ESPECÍFICAMENTE A MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS, ASÍ COMO, AL APOYO A CAMPESINOS POR LA PÉRDIDA DE SUS COSECHAS; LO ANTERIOR, EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
06 JUN 2025

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. IVÁN OSIEL QUIROZ MARTÍNEZ

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comunicación



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**DIPUTADO**

**CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTES,**

**PRESIDENTE DE LA SIPUTACIÓN PERMANENTE**

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIPUTADO IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, DESTINEN EL TRES PORCIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, ESPECÍFICAMENTE A MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS, ASÍ COMO, AL APOYO A CAMPESINOS POR LA PÉRDIDA DE SUS COSECHAS; LO ANTERIOR, EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL;** lo anterior, con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

La protección civil constituye una obligación ineludible del Estado y los municipios, orientada a garantizar la salvaguarda de la vida, la integridad y el patrimonio de las personas ante fenómenos naturales y emergencias. En Oaxaca, entidad con alta



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

exposición a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, esta responsabilidad cobra una relevancia aún mayor, particularmente por la diversidad orográfica, el asentamiento disperso de la población y la vulnerabilidad estructural de muchas comunidades.

El marco constitucional y legal vigente impone obligaciones específicas a los gobiernos municipales para incorporar en su planeación presupuestal recursos destinados a la atención de desastres. En particular, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca establece en su artículo 41 la obligación de destinar al menos el tres por ciento del presupuesto anual de egresos para acciones de prevención, atención de emergencias y recuperación postdesastre. Este mandato no solo tiene un sustento normativo claro, sino también una profunda justificación social y humanitaria.

Oaxaca enfrenta cada año afectaciones severas derivadas de fenómenos naturales como tormentas tropicales, huracanes, lluvias intensas, deslaves y sismos. Estas contingencias provocan graves daños a la infraestructura básica, siendo los caminos y carreteras rurales algunos de los elementos más vulnerables, lo que genera un aislamiento crítico de comunidades, dificulta el traslado de víveres, impide el acceso a servicios de salud y educación, y obstruye los esfuerzos institucionales de rescate y asistencia. Esta situación debilita el tejido social y económico local, prolongando el impacto de los desastres mucho más allá del momento inmediato de la emergencia.

La pérdida de cultivos agrícolas a consecuencia de lluvias excesivas, vientos fuertes o sequías prolongadas representa otro factor de riesgo para el bienestar de miles de familias campesinas en el estado. La actividad agrícola en Oaxaca es fundamental no solo como fuente de subsistencia directa para una parte significativa de la población, sino como pilar de la economía local y de la soberanía alimentaria regional. Cuando las cosechas se pierden sin que existan mecanismos de apoyo institucional

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

oportunos, se genera un efecto multiplicador de pobreza, migración forzada y deterioro social.

En este contexto, la correcta aplicación del mandato contenido en el artículo 41 de la Ley de Protección Civil implica no solo una obligación legal, sino un acto de responsabilidad política y ética de los ayuntamientos. Invertir el tres por ciento del presupuesto municipal en la atención de desastres, priorizando la rehabilitación de caminos y el apoyo a las personas productoras afectadas, constituye una medida concreta de justicia social y una inversión en resiliencia comunitaria. Significa fortalecer las capacidades locales para hacer frente a las emergencias, reducir el tiempo de recuperación posterior y proteger la vida y el bienestar de la población.

Además, el fortalecimiento de los sistemas municipales de protección civil no puede entenderse sin una coordinación efectiva con las instancias estatales y federales competentes. Solo mediante una articulación adecuada entre órdenes de gobierno será posible optimizar el uso de los recursos, establecer prioridades técnicas y actuar con rapidez ante situaciones críticas. La concurrencia institucional es un principio fundamental para lograr una gestión integral del riesgo de desastres, y debe materializarse en acciones concretas desde la etapa de planeación presupuestal.

Resulta indispensable, por tanto, hacer un exhorto respetuoso y firme a los ayuntamientos de los 570 municipios del estado para que, den cumplimiento al marco legal vigente y asuman con plena responsabilidad su papel en la prevención, atención y recuperación ante desastres. Este llamado busca asegurar que, desde el ámbito local, se generen las condiciones mínimas de seguridad vial, apoyo a las personas productoras afectadas y resiliencia comunitaria, en beneficio directo de la población oaxaqueña más vulnerable.



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Por tal motivo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**A C U E R D A:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado, para que en acatamiento al artículo 41 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, destinen el tres por ciento de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, a la atención de desastres naturales, específicamente a mantenimiento y reconstrucción de caminos y carreteras, así como, al apoyo a campesinos por la pérdida de sus cosechas; lo anterior, en estrecha coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**SEGUNDO.** Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a seis de junio de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADO IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, DESTINEN EL TRES PORCIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, ESPECÍFICAMENTE A MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS, ASÍ COMO, AL APOYO A CAMPESINOS POR LA PÉRDIDA DE SUS COSECHAS; LO ANTERIOR, EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.